



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Melido Mercedes Castillo

Diputado Provincia San Juan, FP
Secretario Comisión Permanente de Ministerio Público

Santo Domingo, D.N.
17 septiembre del 2025.

Señor
Licdo. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho. -


Atención:
Francisca Ivonny Mota.
Secretaria General Legislativa

Honorable presidente:

Cortésmente remitimos el **"PROYECTO DE LEY QUE CREA EL JUGADO DE PAZ DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO CORTO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, PROVINCIA SAN JUAN."** A los fines de que sea Reintroducido en la agenda de la próxima sesión del pleno de la Cámara Diputados de la Republica Dominicana para producir el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,


Dr. Melido Mercedes Castillo
Prov. San Juan de la Maguana
Diputado Bloque- FP





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Méido Mercedes Castillo

Diputado Provincia San Juan, FP
Secretario Comisión Permanente de Ministerio Público

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL JUGADO DE PAZ DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO CORTO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, PROVINCIA SAN JUAN.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los juzgados de paz forman parte de la estructura del poder judicial, tribunal este donde prima la urgencia (celeridad) y es competente para conocer todos los asuntos que no sea de la competencia de otras jurisdicciones, funge como tribunal ordinario de administración.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la justicia tiene, como tarea principal, brindar a los ciudadanos y ciudadanas el acceso a los tribunales de manera que puedan llevar los diferendos ante el juez o arbitro imparcial, de forma directa y sin ningún tipo de obstáculos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que conforme a las normas y la propia constitución de la Republica Dominicana, la Ley determina el número de juzgados de paz o sus equivalentes, sus atribuciones, competencia territorial y la forma como estarán organizados los mismos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que, en conformidad con la constitución y la Ley, se considera necesario la creación de un juzgado de paz en el distrito municipal de Pedro Corto, con sede en Pedro Corto, municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, con competencia en todas las materias y atribuciones que confiere la Ley.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el distrito Municipal de Pedro Corto ha experimentado un amplio crecimiento demográfico que hace pertinente y necesario, proporcionar los medios adecuados para que sus habitantes puedan ejercer con efectividad las distintas obligaciones judiciales y de cualquier otra naturaleza.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el distrito municipal de Pedro Corto cuenta con una población de quince mil (15,000.00) habitantes, diseminados en la zona urbana en las diferentes secciones y parajes que lo conforman.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el distrito municipal de Pedro Corto posee una zona urbana conformada por mil (1,000) viviendas, una escuela primaria, un



liceo secundario, un destacamento, una clínica de Salud Pública, oficina del Ministerio de Agricultura, centros de enseñanza, iglesias católicas y evangélicas,

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Mérida Mercedes Castillo

Diputado Provincia San Juan, FP
Secretario Comisión Permanente de Ministerio Público

parque recreativo, acueducto, ferretería, farmacia, talleres de maquinaria y herrería, factores de arroz, granjas de polio, panadería, centre lechero, gallera, el canal José Joaquín Puello con capacidad para irrigar más de cuarenta mil (40,000.00) tareas de terreno agrícola

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en el distrito municipal de Pedro Corto se encuentra ubicada la cárcel modelo de la provincia San Juan, proyecto que genera empleos y un importante servicio a la población.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el distrito municipal de Pedro Corto eminentemente habichuelas, además, es maíz, Yuca, agrícola, batata, produce guineo, arroz, tomates, una zona de importante producción ganadera.

CONSIDERANDO NOVENO. Que conforme con la ley 354-98 que crea el distrito municipal de Pedro Corto desde ese mismo momento ha sido un reclame constante de todas las organizaciones políticas, religiosa, clubes culturales y deportivos, la creación del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Pedro Corto, de manera que este órgano judicial pueda conocer de todos los conflictos jurídicos de su competencia en dicho distrito sin que haya que trasladarse a otro juzgado de paz.

CONSIDERANDO DECIMO: Que el congreso de la Republica Dominicana puede crear tribunales y disponer su competencia con previa consulta a la Suprema Corte de Justicia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley No. 821-27, sobre organización Judicial y Legislación Complementaria;

VISTA: Ley No. 5220 sobre División Territorial;

VISTA: Ley No. 354-98 que crea el Distrito Municipal de Pedro Corto.

VISTA: El Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Melido Mercedes Castillo

Diputado Provincia San Juan, FP
Secretario Comisión Permanente de Ministerio Público

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Crear el juzgado de paz del distrito municipal de Pedro Corto del municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan.

Artículo 2. . El juzgado de paz del distrito municipal de Pedro Corto tendrá competencia para conocer todos los asuntos que la ley le atribuye y tiene como jurisdicción la demarcación territorial del distrito municipal de Pedro Corto.

Artículo 3. funcionamiento Para el cumplimiento y puesta en del juzgado de paz del distrito municipal de Pedro Corto por la presente ley, el Poder Ejecutivo, via la Procuraduría General de la Republica Dominicana y la Suprema Corte de Justicia, queda autorizado para realizar todos los trámites administrativos y judiciales correspondientes.

Artículo 4. La presente ley deroga cualquier otra ley, decreto, reglamento o resolución que le sea contradictoria.

Artículo 5. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación como establece la constitución y las leyes de la Republica Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica dominicana, a los días ____ del mes ____ del _____ año dos mil veinticinco (2025).

DADA...

PROPONENTE:


Dr. MELIDO MERCEDES CASTILLO
Diputado de la República Dominicana
Provincia San Juan

